



**Superintendencia
Financiera de Colombia**

**CIRCULAR EXTERNA 0018 DE 2025
(12 de diciembre)**

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA

Referencia: Modificación de la Nota Técnica del Ramo BEPS incorporada en el Anexo 9 del Título IV de la Parte II de Circular Básica Jurídica.

Apreciados señores:

En el marco de la Política de Protección Social Integral y en desarrollo de los objetivos definidos en el Sistema de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), el artículo 2.2.13.10.1. del Decreto 1833 de 2016 establece que corresponde a esta Superintendencia elaborar y mantener actualizada la Nota Técnica del ramo de seguros BEPS, así como los parámetros técnicos aplicables a la estimación de reservas.

Con fundamento en lo anterior, se ha considerado necesario introducir ajustes específicos a la Nota Técnica incorporada en el Anexo 9 del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, particularmente en lo relacionado con:

- El parámetro del Índice de Precios al Consumidor (IPC) utilizado en la estimación mensual de la reserva matemática, con el fin de que este parámetro sea dinámico y capture la variabilidad anual de los últimos doce meses.
- La dinámica de pagos anticipados correspondiente a la mesada de enero, para que se efectúe en diciembre del año inmediatamente anterior, con el fin de generar liquidez a los beneficiarios, sin afectar su derecho al beneficio económico en las condiciones de la Ley.

De esta manera, las modificaciones introducidas buscan asegurar que el cálculo de las obligaciones derivadas del ramo BEPS sea consistente con la realidad operativa del programa, garantizando condiciones de protección a los beneficiarios y también un tratamiento actuarial prudente y suficiente, en concordancia con lo previsto en el artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) y las normas reglamentarias vigentes.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las facultades generales previstas en el literal a) del numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el numeral 4 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, así como de las facultades especiales señaladas en el artículo 2.2.13.10.1. del



**Superintendencia
Financiera de Colombia**

Decreto 1833 de 2016, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar el Anexo 9 «Nota Técnica del Ramo de Seguros del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS» del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, en los términos contenidos en el documento anexo a la presente Circular.

La presente Circular rige a partir de su publicación.

Cordialmente,

CÉSAR FERRARI Ph.D
Superintendente Financiero
50000

Elaboró: ^{AM} ^{AGFA}
Santiago Jordán / Astrid Florido
Revisó:
Sebastián Durán Méndez / Magaly Munetones/ Álvaro Atencia ^{AS7}
Aprobó:
Francisco Javier Duque Sandoval ^{FD}